

al eximio hispanófilo Morel Fatio, al príncipe de los romanistas Gastón París, al profesor de la Universidad de Berlín Enrique Morf, al profesor de la Universidad de Illinois Filtz Gerald y á otros ilustres escritores de los dos mundos.

También fué saludado con nutridos aplausos el discurso del Sr. Hinojosa: después del cual el Sr. Director impuso al Sr. Menéndez y Pidal la medalla distintivo de la Academia, y hecha su proclamación solemne, le mandó tomar asiento entre los demás señores Académicos de número, con lo que quedó terminado el acto y se levantó la sesión, de que certifico.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO,  
Secretario accidental.

## II

### CREACIÓN DE LA JUNTA SUPERIOR DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y GEOGRÁFICOS DE MARRUECOS

#### **Ministerio de Estado.**

##### EXPOSICIÓN:

Señor: La constante solicitud y el interés con que el Gobierno de V. M. ha de mirar todo cuanto se refiere á la zona de Marruecos, colocada bajo la influencia española en virtud de los Tratados vigentes, muévenle á preocuparse de llevar á esa comarca cuantos elementos de cultura progresiva sean capaces de mejorar su condición, siendo, en manos de quienes están llamados á aprovecharse de ellos, otros tantos instrumentos de penetración pacífica y otros tantos títulos al prestigio y á la legitimidad de nuestra acción.

La creación de las Juntas de enseñanza y de Asuntos judiciales, que data de los primeros momentos de nuestro Protectorado, responde á esa orientación y ha venido dando ya resultados muy dignos de tenerse en cuenta.

Existe, sin embargo, todo un grupo de investigaciones científicas, susceptibles de hallar su aplicación en la práctica y aun de ser un poderoso auxiliar de nuestra política, cuyo estudio no ha hallado hasta ahora en las esferas oficiales—al menos de un modo constante y expreso—el apoyo é impulso alentador que

la iniciativa privada y la actividad individual esperan siempre de la acción tutelar del Estado.

Tales son los estudios geográficos é históricos de Marruecos, estudios que abarcan los trabajos de exploración de dicho Imperio, y muy singularmente de nuestra zona; las descripciones geográficas y cartográficas de su suelo, en sus múltiples aplicaciones y especialidades; los trabajos de investigación crítica é histórica, descriptivos de las costumbres, de la psicología, de la religión y de la vida social de los pueblos que España está llamada á proteger y dirigir; el examen de las afinidades de estas razas con la nuestra, resultando de la larga convivencia secular de sus antepasados con los nuestros; en una palabra, cuanto se refiere á la estructura moral y material de las sociedades y de las gentes que habitan el Norte del Mogreb en sus relaciones con la Geografía é Historia.

Numerosos y estimables estudios geográficos é históricos de Marruecos existen ya, debidos (aparte de los que son resultado de la acción oficial) á la ardua y espontánea labor de viajeros y exploradores españoles de todos los tiempos. Son tales trabajos el fruto de las constantes relaciones de vecindad que nuestro pueblo ha mantenido siempre con el marroquí, y del interés que ha venido de antiguo despertando en España cuanto se relaciona con las regiones norteafricanas, aun antes de que nos fuera reconocida en dichos países una situación especial, y en cierto modo privilegiada, como resultado de nuestros derechos históricos y del reconocimiento de ellos por las naciones extranjeras.

Hácese preciso hoy día, sin embargo, un esfuerzo de estudio, de selección y de crítica que, por una parte, examine y analice lo hecho, y, por otra, prepare y estimule y dirija la labor futura.

Responde á esto el pensamiento de la creación de una Junta permanente llamada á cooperar en la acción gubernativa de España en Marruecos, facilitando su labor é ilustrándola con su consejo, dentro, naturalmente, del radio á que alcanza nuestros asuntos y de las tareas que habrán de serle encomendadas.

El Gobierno de V. M. abriga la esperanza de que una entidad así constituida y formada por las personalidades más llamadas á

ello, en virtud de su saber, experiencia y conocimientos especiales, habrá de ser uno de los más preciosos elementos auxiliares de nuestra misión de cultura en Marruecos, ya que deberá ilustrarnos sobre el pasado, el presente y el porvenir de pueblos y tierras que caen bajo nuestra tutela, contribuyendo al propio tiempo al encauzamiento de esfuerzos y de energías hasta ahora mal orientadas ó dispersas, al reconocimiento del mérito y de la eficacia de numerosos trabajos ya consagrados como fruto de la labor oficial ó privada y al florecimiento, en el porvenir, de cuantos estudios se relacionen con la Geografía é Historia de la Zona de influencia española de Marruecos, estudios cuya ruta y dirección deberán ser marcados por el futuro organismo, con el concurso del Ministerio de Estado, que á él habrá de acudir para asesorarse sobre el orden y prelación de los trabajos; para solicitar la frecuente y celosa inspección de ellos, y para dar, finalmente, su autorizado dictamen, siempre que se estime oportuno, completando así con su acción consultiva el fin para que habrá de ser creada la Junta, si el pensamiento desarrollado en este breve preámbulo es digno de la aprobación de V. M.

Por todo lo expuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de Abril de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
*Amalio Jimeno.*

### Real decreto.

A propuesta del ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en disponer lo que sigue:

I. Se crea en el Ministerio de Estado una Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos, preferentemente de las zonas sometidas á la soberanía y protectorado de España. Esta Junta tendrá á su cargo:

- a) Trazar el plan general de exploración geográfica y arqueológica y de investigaciones y estudios históricos.
- b) Señalar el orden en que han de hacerse los trabajos.

c) Proponer al señor ministro el personal que haya de realizarlos.

d) Dirigir é inspeccionar cuantos trabajos se lleven á cabo.

e) Nombrar Comisiones delegadas que la asesoren en asuntos de su competencia.

II. La Junta se compondrá de II vocales, nombrados por Real decreto, de los cuales cinco serán de libre elección del ministro, tres propuestos por la Real Academia de la Historia y los tres restantes por la Real Sociedad Geográfica. Será presidente de la Junta, con voto de calidad, el ministro de Estado, ó por designación suya, el subsecretario. La Junta elegirá entre sus vocales los que hayan de ejercer los cargos de vicepresidente y secretario. Las vacantes de vocales que ocurran en lo sucesivo se proveerán en la misma forma, es decir, por designación del ministro ó propuesta de las Corporaciones citadas, según corresponda.

III. Para realizar sus fines, dispondrá la Junta de las consignaciones que la concedan los presupuestos del Estado. Podrá admitir subvenciones y donativos de Corporaciones y particulares. Rendirá cuenta al Ministerio de la inversión de estos fondos, en la forma establecida por las leyes.

IV. Dará á conocer la Junta los resultados de las exploraciones que bajo su dirección se realicen, y administrará sus publicaciones, entregando de ellas determinado número de ejemplares al Ministerio de Estado. Se aplicará á los fines de la Junta el ingreso que se obtenga por la venta de publicaciones.

V. Los objetos de interés arqueológicos que se descubran ó que, por cualquier otra causa, lleguen á poder de la Junta, ingresarán en los Museos del Estado.

VI. La Junta tendrá el carácter de consultiva en los asuntos de su competencia. Elevará al ministro los informes que se la pidan por su conducto.

VII. Redactará la Junta, una vez constituida, el Reglamento para el ejercicio de sus funciones, Reglamento que someterá á la aprobación del ministro de Estado. En todo tiempo podrá proponer al señor ministro las reformas que crea convenientes en su organización y régimen.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El ministro de Estado, *Amalio Jimeno*.